

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Auspicio Jara García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Auspicio Jara García, Guardia Civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio de 1960, quien le fijó el haber pasivo mensual de 745,68 pesetas, más la pensión vitalicia, también mensual, de 17,50 pesetas por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, y contra otro acuerdo del mismo Organismo Militar de 25 de noviembre del mismo año, que confirmó, en reposición, la resolución anterior, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Auspicio Jara García, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de julio y 25 de noviembre, sobre señalamiento del haber pasivo mensual de 745,68 pesetas, acumulando a dicho haber la pensión, también mensual, de 17,50 pesetas por la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción de la Gándara San Esteban.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña Asunción de la Gándara San Esteban, Mecanógrafa del Ministerio del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación por silencio administrativo del Ministerio del Ejército, contraída a las peticiones formuladas por la recurrente, en su calidad de Mecanógrafa de la Sección Auxiliar a extinguir, en cuanto a que le fuera reconocido el «Plus Circunstancial», se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos que al tener por objeto un acto no susceptible de impugnación a tenor de lo prevenido en el capítulo primero, título tercero de la Ley jurisdiccional, así procede pronunciarlo, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director General de Trabajo y Acción Social.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de aparatos de anestesia y de reanimación para el Parque Central de Sanidad Militar.

La Junta Central anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 3 de julio de 1962, la celebración de una subasta para la adquisición de aparatos de anestesia y de reanimación para el Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

Seis aparatos de anestesia Boyle, con accesorios, al precio límite de 120.000 pesetas aparato.

Diez equipos de reanimación Ruben, al precio límite de pesetas 6.600 equipo.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 1 de agosto de 1962.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1962.—3.012.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta urgente para la adquisición de diversos efectos y materiales del Nomenclator, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «D. O.» de fecha 1 de julio de 1962 la celebración de una subasta urgente para la adquisición de diversos efectos y materiales del nomenclator, con destino al Instituto Farmacéutico del Ejército.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

Lote número 1.—Compuesto de etiquetas, sellos, prospectos. Importe total, al precio límite, de 44.790 pesetas.

Lote número 2.—Compuesto de frascos. Importe total, al precio límite, 43.450 pesetas.

Lote número 3.—Compuesto de tapones de corcho. Importe total, al precio límite, de 29.530 pesetas.

Lote número 4.—Compuesto de diversa clase de papel. Importe total, al precio límite, 191.350 pesetas.

Lote número 5.—Compuesto de tubos de aluminio. Importe total, al precio límite, de 16.600 pesetas.

Lote número 6.—Compuesto de cajas de cartón, estuches. Importe total, al precio límite, 100.225 pesetas.

Lote número 7.—Compuesto de bolsas de plástico. Importe total, al precio límite, 4.920 pesetas.

Lote número 8.—Compuesto de diverso material. Importe total, al precio límite, de 16.143 pesetas.

Lote número 9.—Compuesto de matraces. Importe total, al precio límite, 212.500 pesetas.

Lote número 10.—Compuesto de diverso material. Importe total, al precio límite, 10.443 pesetas.

Lote número 11.—Compuesto de máquinas de escribir. Importe total, al precio límite, 42.000 pesetas.

El detalle de los lotes, así como los precios límites por artículos, se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las nueve horas del día 16 de julio de 1962.

Las condiciones y modelo de proposición se publican en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1962.—3.013.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de junio de 1962 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Inspector de Enseñanza Primaria don Leónides Gonzalo Calavia.

A propuesta del Almirante Jefe de Instrucción, de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Inspector de Enseñanza Primaria don Leonides Gonzalo Calavia, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 13 de junio de 1962.

ABARZUZA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se aprueba a la Compañía «Ibérica de Defensa C. I. D.» modificación de sus Estatutos y cambio de domicilio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de 8 de mayo corriente en el que la Compañía «Ibérica de Defensa C. I. D.» notifica el cambio de su domicilio social del piso 13-C al 2.º A de la calle de Junqueras, 16, de Barcelona; y

Visto que acompaña testimonio notarial de la escritura, número 1.421/62, de modificación del artículo cuarto de sus Estatutos

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Subdirección de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien aprobar el mencionado cambio de domicilio y modificación estatutaria interesada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se aprueban modificaciones de los Estatutos sociales de la Entidad «Cristal Rodríguez, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Cristal Rodríguez Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en León, avenida del Padre Isla, 38-40, solicitando la aprobación de las modificaciones y nueva redacción de sus Estatutos sociales, acordadas en Juntas generales extraordinarias de la Sociedad celebradas el 29 de agosto de 1960 y 6 de abril de 1962;

Visto igualmente el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los nuevos Estatutos sociales de la Entidad elevados a escritura pública, otorgada con fecha 10 de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Palma de Mallorca por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a Lucio Ruiz Hernández, con último domicilio conocido en Barcelona, calle de Aribáu, número 101, y a Fernando Alsina Lamarca, con último domicilio conocido en Barcelona, avenida del Generalísimo, número 463, 2.º, 2.ª, actualmente ambos en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de junio de 1962, al conocer el expediente número 292/61, instruido por aprehensión de un vehículo marca «Ford», ostentando la matrícula M-160.036, acordó el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la Ley, de la que son responsables, en concepto de autores, Fernando Alsina Lamarca. Lucio Ruiz Hernández y Juan Llaneras Ferrer.

Segundo. Apreciar que en Fernando Alsina Lamarca y Juan Llaneras Ferrer no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad y que en Lucio Ruiz Hernández concurre la agravante número 8 del artículo 15 y ninguna atenuante.

Tercero. Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa: a Lucio Ruiz Hernández, 46.666,65 pesetas; a Fernando Alsina Lamarca 35.000 pesetas; a Juan Llaneras Ferrer, 35.000 pesetas, y, en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que correspondan, con el límite máximo de dos años para cada inculcado.

Cuarto. Absolver a don Gabriel Tortell y a don Jaime Ponsa Escuin

Quinto. No na lugar al comiso del vehículo aprehendido, que se someterá a la Administración Principal de Aduanas de esta capital, a la que se remitirá además copia de esta Resolución, al objeto de que se liquiden los derechos arancelarios de importación devengados por la introducción en España de dicho automóvil.

Sexto. Remitir testimonio de los particulares pertinentes al Juzgado de Instrucción competente por si los hechos enjuiciados pueden ser constitutivos de delitos definidos y castigados por el Código Penal ordinario.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de realización de la presente notificación y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a Lucio Ruiz Hernández y a Fernando Alsina Lamarca para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas.

Palma de Mallorca, 8 de junio de 1962.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—3.316

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Amar Makamed Tahar, que últimamente tuvo su domicilio en la calle Guipúzcoa, 5, 2.º, de esta capital, se le hace saber por la presente Resolución lo siguiente: